



ENSENADA, 14 DIC 2018,

**VISTO:**

Que mediante la Ordenanza N° 4271/17, se facultara al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar las medidas tendientes, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley provincial 14.982, para efectivizar la condonación de las deudas que mantengan los contribuyentes del Municipio de Ensenada, por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al 31 de diciembre de 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo Art. 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial; y

Que mediante la Ley 14.982 en su artículo 50 se dispone que "Los municipios de la provincia de Buenos Aires podrán disponer, conforme las competencias constitucionales y legalmente asignadas a los departamentos que los integran, la condonación de deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del ejercicio 2017"; y

Que en virtud a lo prescripto por la Ordenanza del Visto, la Secretaría de Hacienda, Producción y Servicios Públicos ha procedido, mediante los procedimientos de práctica, a confeccionar los listados de los contribuyentes de las distintas tasas que se encuentran comprendidos en la situación a que da lugar la citada normativa, así como el artículo 50 de la Ley 14.982; y

Que en virtud de ello y dada la importante cantidad de registros y partidas comprendidas en las distintas categorías de tributos sobre los que operará la condonación de sus deudas, se torna dificultoso incorporar la totalidad de los listados al cuerpo principal del acto administrativo que así lo disponga, por lo que se estima prudente y necesario establecer un criterio tendiente a posibilitar su sustanciación bajo cuerpos anexos con el detalle de contribuyentes y períodos comprendidos en la condonación de sus deudas, que garanticen la economía, eficacia y eficiencia administrativa, por un lado, así como la integridad, inalterabilidad, seguridad y transparencia de los sujetos comprendidos y sus períodos; y

Que el procedimiento a sustanciarse mediante el presente acto fuera motivo de consulta con el tribunal de Cuentas de la Pcia de Bs As, compartiendo el criterio que por el presente se establecerá a los fines de cumplimiento de la eficiencia y garantías a que se hacen mención en el párrafo anterior;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE ENSENADA,** en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 4271/17;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 4271/17, la condonación de las deudas mantenidas por los contribuyentes del Municipio de Ensenada, por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al 31 de diciembre de 2017, cuyo detalle se desagrega seguidamente, que contienen a los recursos y su denominación, registros de contribuyentes de cada recurso, cantidad de fojas, cantidad de cuerpos y nro de anexo que se corresponde con el recurso, considerándose a los mismos como parte integrante del presente

	RECURSO Y DENOMINACION	CANTIDAD DE REGISTROS	CANTIDAD DE FOJAS		CANTIDAD DE CUERPOS	ANEXO Nº
11	TASA DE SERVICIOS GENERALES EMPRESAS	43	1		CUERPO 1	ANEXO I
201	CANON POR OCUPACION DE RIBERA	93	1		CUERPO 1	ANEXO II
51	TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE EMPRESAS	141	2		CUERPO 1	ANEXO III
50	TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE COMERCIOS	7.098	62		CUERPO 1	ANEXO IV
152	PATENTE RODADOS - MOTOVEHICULOS	11.671	101		CUERPO 1	ANEXO V
151	PATENTE DE RODADOS - AUTOMOTORES	35.256	331		CUERPO 2	ANEXO VI
10	TASA DE SERVICIOS GENERALES - TASA DE SEGURIDAD PUBLICA Y SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS	126.668	1.116	FOJA 1 A 539 CUERPO 3 FOJA 540 A 1.116 CUERPO 4	CUERPO 3 CUERPO 4	ANEXO VII

**ARTICULO 2º.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º del presente, el monto total a condonar por los recursos 11 - TASA DE SERVICIOS GENERALES EMPRESAS; 201 - CANON POR OCUPACION DE RIBERA; 51 - TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE EMPRESAS; 50 - TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE COMERCIOS; 152 - PATENTE RODADOS - MOTOVEHICULOS; 151 - PATENTE DE RODADOS - AUTOMOTORES; 10 - TASA DE SERVICIOS GENERALES - TASA DE SEGURIDAD PUBLICA Y SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS, ascienden a la suma de Pesos Sesenta Millones Seis Mil Seiscientos Veintinueve con 90/100 ( \$ 60.006.629,90).

**ARTICULO 3º.-** Las fojas de los recursos que integran los distintos Anexos así detallados en el artículo 1º del presente serán refrendados individualmente por el Subsecretario de Recaudación.

**ARTICULO 4º.-** La Secretaría de Hacienda, Producción y Servicios Públicos, a través de la áreas competentes, procederá a asentar, en las partidas de los contribuyentes de los distintos recursos que integran los Cuerpos y Anexos del cuadro detallado en el artículo 1º, lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 5º :** Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el boletín oficial de la Municipalidad y en la página Web oficial. Archívese.

DECRETO Nº **1.654/18**

HUGO M. SCHNEIDER  
Secretario de Hacienda  
Producción y Servicios Públicos  
Municipalidad de Ensenada



MARIO SECCO  
Intendente  
Municipalidad de la Ensenada